



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2013 Y SUS ACUMULADAS 28/2013 Y 29/2013

FORMA A-54

PROMOVENTES: PARTIDO ACCION NACIONAL, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PARTIDO DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de diez de julio de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad **27/2013** y sus acumuladas **28/2013** y **29/2013** y con el voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a dicha sentencia; recibidos el veinticinco de marzo de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

Vista la sentencia de cuenta dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la que se declaró parcialmente procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad **27/2013** y sus acumuladas **28/2013** y **29/2013**, así como el voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz relativo a dicha sentencia, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquense por lista y mediante oficio a las partes**, y publíquense en el Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta.

Cúmplase

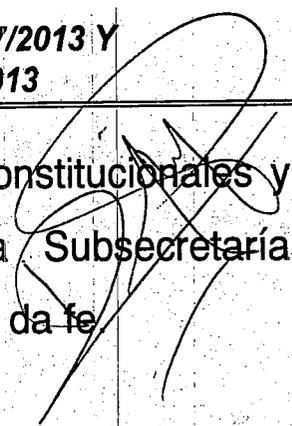
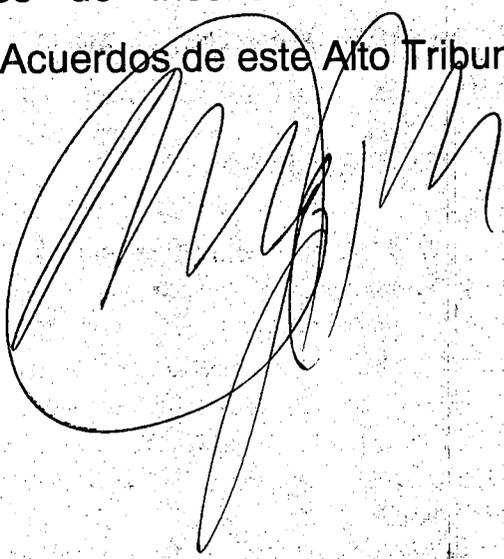
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

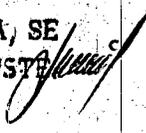
²Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2013 Y
SUS ACUMULADAS 28/2013 Y 29/2013**

de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y
de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



SRB 10

EL 30 MAR 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTA 

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE 